

- **CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS EUROS (5.000 €)**, que se desglosan en:

- **MIL (1.000) EUROS** destinados a la adquisición de material, actividades consistentes en cursos, seminarios/actividades docentes.
- **CUATRO (4.000) MIL** para hacer frente a aquellos honorarios a abonar a profesionales del Colegio que intervengan en la atención psicológica para beneficiarios que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad con ocasión de microcrisis personales con ocasión de acontecimientos luctuosos y/o crisis graves de autoagresividad.

Tercera.- Instrumentación del pago.- La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2016, prevista en la cláusula segunda, de esta adenda.

Cuarto.- Las intervenciones efectivas que, con ocasión de los casos de catástrofe o calamidad pública, así como, las intervenciones de atención psicológicas con ocasión de microcrisis personales por hechos luctuosos y/o crisis graves de autoagresividad, se reclamen desde esta Administración Autonómica al Grupo de psicólogos, se deberán tarifar por cada uno de los profesionales intervinientes, en atención a los periodos de tiempo autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente, con la deducción del porcentaje en el cuadro de tarifas (Anexo I) que se aportan por el Colegio de Psicólogos que se establece en un 25%, con un máximo facturable por psicólogo interviniente/día (1/2 jornada), de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 2016 05 23128 48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla", que se aplicarán en caso de que sea menester dicha intervención.

A efectos de la justificación, el pago se realizará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a las actividades o algunas de las actividades directamente implicadas en el mantenimiento del referido grupo de psicólogos que formaran parte del equipo de apoyo a la intervención en casos de catástrofes y emergencias, destinados a la formación o a la adquisición de material con directa incidencia en la formación de los profesionales que componen el citado grupo. Igualmente, se podrá hacer frete con este importe a los costes que ocasionen la atención psicológica por cada uno de los profesionales que intervengan en loc casos de crisis personales señaladas, autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente, con la deducción del porcentaje en el cuadro de tarifas que se aportan por el Colegio de Psicólogos que se establece en un 25%.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las cláusulas acordadas en el Protocolo General suscrito en fecha 9 de abril de 2010.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

El Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla,
Rodolfo Ramos Álvarez